



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3168768769

Caparrapí, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo.

Radicado: 25148-40-89-001-2023-00117-00.

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandada: Adenis Cárdenas Triana.

Reunidos los requisitos de los artículos 82, 83 y siguientes del código general del proceso, se dispone:

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., contra Adenis Cárdenas Triana, por las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de dos ochocientos cincuenta y siete mil ciento treinta pesos (\$2'857.130) de capital correspondiente a la obligación 725031170179150, contenida en el pagaré 031176100009744, suscrito por la demandada el 14 de febrero de 2019.

1.2.- La suma de trescientos ochenta y cuatro mil quinientos treinta y siete pesos (\$384.537) por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa variable (DTFA + 7.0%) puntos efectivo anual, sobre el valor señalado en el numeral anterior, desde el 22 de febrero de 2023 al 9 de octubre de 2023.

1.3.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 10 de octubre de 2023 hasta cuando se verifique su pago.

2.1.- Por la suma de veintiséis millones novecientos noventa y ocho mil novecientos cuarenta y un pesos (\$26'998.941) de capital correspondiente a la obligación 725031170229440, contenida en el pagaré 031176100012253, suscrito por el demandado el 27 de julio de 2021.

2.2.- La suma de dos millones novecientos veintitrés mil trece pesos (\$2'923.013) por concepto de intereses

remuneratorios liquidados a una tasa variable (DTFA + 6.7%) puntos efectivo anual, sobre el valor señalado en el numeral anterior, desde el 11 de agosto de 2022 al 9 de octubre de 2023.

2.3.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 10 de octubre de 2023 hasta cuando se verifique su pago.

Segundo: Notifíquese esta providencia a la demandada en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del código general del proceso, y del precepto 8° de la ley 2213 de 2022, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación con los intereses legales, o diez (10) días para que conteste la demanda, formule excepciones y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

Tercero: Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal respectiva.

Cuarto: Se reconoce personería jurídica a la abogada Luisa Milena González Rojas, en su calidad de apoderada de la sociedad demandante, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón
Juez
(2)

Firmado Por:
Beatriz Helena Montealegre Pachon
Juez
Juzgado Municipal Juzgado
Promiscuo Municipal
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

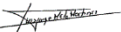
Código de verificación: c84c03ca214a7a4564bcb54a934f5049815b81f037057dd7d0dad3db74b497fc

Documento generado en 15/12/2023 06:00:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 156
Fijado hoy 18 Diciembre 2023.


LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
El Secretario